



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2025

(27 ENERO DE 2025)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO: 7

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública y estableció en su parágrafo 2 que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el artículo 1 del Decreto 124 de 2016 “Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, sustituyó el numeral 2.1.4.8 del Título 4 de la parte 1 del libro 2 de dicho Decreto; mediante el cual se establece que “Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.”

Que la Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.

Que la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

Que, provistas las consideraciones previamente expuestas, la empresa de fomento de vivienda – FOMVIVIENDA - Armenia, cuenta con la necesidad de adoptar un plan que permita desarrollar estrategias y actividades concretas de transparencia, integridad y anticorrupción, de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, y el Código de Integridad, a través de la armonización del programa de Transparencia y Ética Pública, orientándose hacia una gestión pública íntegra y transparente, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de valor e interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2025

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes el **programa de transparencia y ética pública, para la vigencia 2025**, dirigido a todos los funcionarios y contratistas de la empresa de fomento de vivienda – FOMVIVIENDA- en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones, el cumplimiento de sus actividades y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICINA ENCARGADA. La Consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, quien además servirá de facilitador para todo el proceso de elaboración del mismo.

Parágrafo: La Dirección Administrativa y Financiera tendrá como plazo máximo para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Asesoría de Control Interno.

Parágrafo El seguimiento a los riesgos de corrupción del Programa a cargo de la Oficina de Control Interno, se realizará por los menos tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL. La Oficina Jurídica de la Empresa de Fomento de Vivienda -FOMVIVIENDA- adelantará las investigaciones en caso de incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y quejas contra los servidores públicos de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de las acciones plasmadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de los responsables de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo y su plan adjunto se divulgarán y socializarán a través de la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las solicitudes de modificaciones que se requieran para el presente Programa en el transcurso de la vigencia, serán informadas por la Dirección Administrativa y Financiera; se llevaran al comité de Gestión y Desempeño para su conocimiento y aprobación mediante Acta.



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2025

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los Veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA

Proyectó: Dora Mercedes Aguirre L – Profesional Especializado
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez - Directora Administrativa y Financiera
Archivado en: C.I.; Serie Documental

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA VIGENCIA 2025

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” comprometida con los valores que rigen los principios éticos de la administración municipal, y en aras de garantizar y fortalecer el trabajo institucional, y dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, la cual busca fortalecer una cultura dirigida a una gestión pública, transparente, clara de cara al ciudadano. Busca brindar espacios para la participación ciudadana, y la vigilancia de la gestión pública.

El Programa de Transparencia y Ética Pública es una herramienta que busca generar la confianza del ciudadano frente a los funcionarios públicos que presten sus servicios en la entidad, a través del desarrollo de unos procesos transparentes, asegurando el control social, y la búsqueda de un talento humano idóneo y comprometido con el desarrollo económico y social, donde los recursos públicos sean destinados a solucionar las necesidades de la comunidad.

Para el logro de estas acciones se hace necesario implementar unas políticas de comunicación que involucren al usuario interno y externo, donde fluya la comunicación, y todos tengan acceso a la información, y se dé el manejo transparente de los recursos.

ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO.
Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2195 de 2022, el cual quedara así:

Artículo 73: “CADA ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD E IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR CONSTANTEMENTE EL RIESGO DE CORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO DE SU MISIONALIDAD”.

Teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 73 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195, las entidades de orden territorial tendrán hasta dos (2) años a partir del 30 de agosto de 2024, para realizar la transición desde el Plan Anticorrupción al Programa de Transparencia. Este plazo, en principio, se cumplió el 18 de enero de 2023, un año después de la promulgación de la Ley, es fundamental fomentar desde nuestra entidad las acciones y actividades de socialización y mesas de trabajo con el fin de cumplir con la transición del Plan Anticorrupción al programa de Transparencia y Ética Pública como lo solicitada en la norma.

Cumpliendo las directrices trazadas por el Gobierno Nacional en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, traza la siguiente estrategia:

MARCO LEGAL

-  Constitución Política de Colombia
-  Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
-  Ley 190 de 1995. “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública”.
-  Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
-  Ley 1952 de 2019. Código Único disciplinario
-  Ley 850 de 2003. Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
-  Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
-  Ley 1474 de 2011. “Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión y la efectividad de la gestión pública”.
-  Decreto 4326 de 2011. “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011”.
-  Ley 610 de 2000. “Por medio del cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías”.
-  Decreto 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
-  Ley 2195 de 2022 en su Artículo 31.” PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO”, que modifica el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73: “CADA ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD E IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR CONSTANTEMENTE EL RIESGO DE CORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO DE SU MISIONALIDAD”.

*Parágrafo 2 del artículo 73 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195, las entidades de orden territorial tendrán hasta dos (2) años a partir del 30 de agosto de 2024, para realizar la transición desde el Plan Anticorrupción al Programa de Transparencia. Este plazo, en principio, se cumplió el 18 de enero de 2023, un año después de la promulgación de la Ley

 Decreto 4637 de 2011, artículo 4. Suprime el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y artículo 2 crea la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

 Decreto 1649 de 2014. Modificación de la estructura del DAPRE, artículo 55 Deroga el Decreto 4637 de 2011 y el artículo 15 Funciones de la Secretaría de Transparencia: 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial.

 Decreto 1081 de 2015 artículos 2 y siguientes... Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

 Decreto 1081 de 2015 artículos 2.2.22.1 y siguientes... Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

 Decreto 1083 de 2015 Título 24. Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.

 Decreto Ley 019 de 2012. Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

-  Ley 962 de 2005. Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
-  Ley 1757 de 2015 artículos 48 y siguientes... La estrategia de Rendición de Cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
-  Ley 1712 de 2014 artículo 9 Literal g). Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
-  Ley 1474 de 2011 artículo 76. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción debe señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las entidades públicas.
-  Decreto 1649 de 2014 artículo 15. Funciones de la Secretaria de Transparencia: Señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para las dependencias de quejas, sugerencias y reclamos.
-  Ley 1755 de 2015 artículo 1. Regulación del derecho de petición.

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS

MISIÓN

“Somos una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, de carácter no societario con autonomía administrativa, presupuesto propio y patrimonio independiente, dedicada a desarrollar y gestionar proyectos de Vivienda de Interés Social, aprovechando las políticas de Desarrollo Nacional y Local, contribuyendo a cubrir la demanda de vivienda existente en el municipio de Armenia; soportado en un equipo humano comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos y las capacidades técnicas para la prestación de un servicio eficiente a la comunidad.”

VISIÓN

“Ser una entidad acreditada en el diseño, formulación y ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social, satisfaciendo oportuna y eficazmente las necesidades de la comunidad, posicionando al Municipio de Armenia como ciudad de propietarios en condiciones de igualdad y equidad, con un equipo humano motivado por el espíritu de servicio, solidaridad y eficiencia en un ambiente de compromiso y mejoramiento continuo.

VALORES CÓDIGO DE INTEGRIDAD

 **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

LO QUE HAGO:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es de humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos. — Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda. — Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna. — Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

LO QUE NO HAGO:

- No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
- No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones. y comprensible a través de los medios destinados para ello.— No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

 **RESPECTO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

LO QUE HAGO:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social,

económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.

— Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías.

LO QUE NO HAGO:

— Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.

— Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

— No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.



COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

LO QUE HAGO:

— Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.

— Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.

— Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.

— Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.

— Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

LO QUE NO HAGO:

— Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.

LO QUE HAGO:

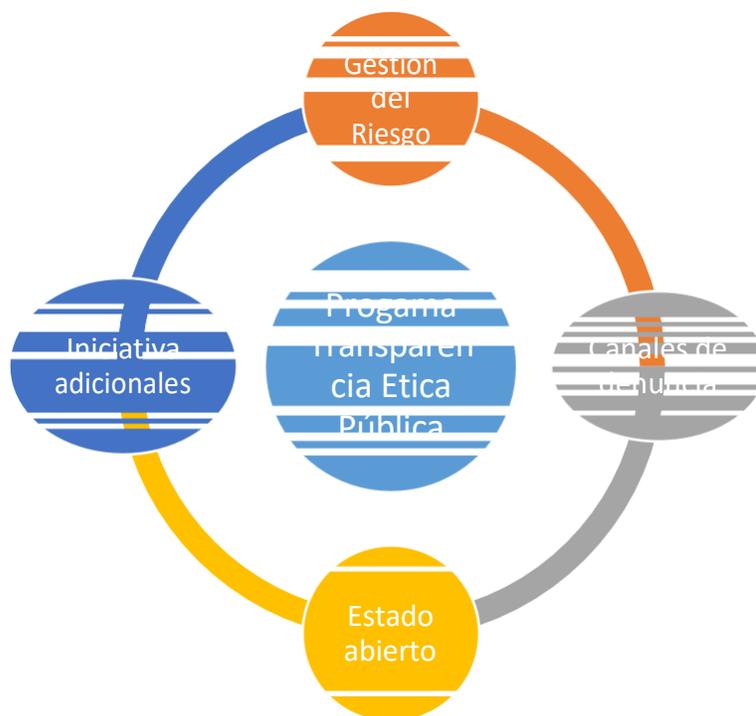
- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables.
- ___ Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE NO HAGO:

- No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

 Incentivar a los grupos comunitarios y veedores para el seguimiento y control social de los recursos públicos.

COMPONENTES



El Programa de Transparencia y Ética Pública está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios, no implica para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas.

GESTIÓN DEL RIESGO

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de las entidades, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

Se elaboró el Programa de Transparencia y Ética Pública previa identificación de los riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos y se definen los actores para garantizar su cumplimiento mediante su seguimiento y evaluación.

CANALES DE DENUNCIA.

Centra sus esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración Pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.

Implementando herramientas tales como Política de Atención al ciudadano y el mantenimiento continuo de los canales de información, así como, el seguimiento a las mismas para atender las peticiones del ciudadano y garantizar una respuesta efectiva a sus necesidades.

ESTADO ABIERTO

Este componente desarrolla los lineamientos generales de la **política de Acceso a la Información**, creada por la Ley 1712 de 2014.

Desde el dialogo de doble vía con la ciudadanía por medio de la misionalidad social de la Entidad al gestar, promover, impulsar y ejecutar directamente a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva y usada, tales como: construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como la asesoría y consultoría, relacionada con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social y de interés prioritario, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores; y su

portafolio de servicios que facilita simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los procesos acercando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, con participación en las jornadas de rendición de la cuenta.

Y, desde los procesos internos de la entidad se capacita al personal designado en el manejo del software (intranet) y administración de la información de la entidad, en temas relacionados con la atención y servicio al ciudadano; así como, manteniendo al personal motivado y con sentido de pertenencia hacia la entidad, monitoreándose constantemente para su óptimo funcionamiento.

INICIATIVAS ADICIONALES

Teniendo en cuenta los principios éticos y morales adoptados por la Entidad se incorpora dentro de su ejercicio de planeación, estrategias encaminadas al fomento de la integridad, la participación ciudadana y la transparencia eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, mediante la implementación del “Código de Integridad”, donde se promueva una cultura organizacional basada dentro de la integridad y la responsabilidad con el fin de generar confianza y fortalecer relaciones internas y con la comunidad.

Nota:

Parágrafo 2 del artículo 73 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195, las entidades de orden territorial tendrán hasta dos (2) años a partir del 30 de agosto de 2024, para realizar la transición desde el Plan Anticorrupción al Programa de Transparencia. Este plazo, en principio, se cumplió el 18 de enero de 2023, un año después de la promulgación de la Ley.

Conforme a lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que por parte de la entidad ya fue adelantada la transición del Plan de Anticorrupción bajo el nombre del Programa de Transparencia y Ética Pública, quedamos atentos a la validación que se requiere mediante la socialización del programa y mesas de trabajo, lo cual es fundamental para estructurar el proceso de manera que se fomente la participación cumplimiento y el análisis de las áreas que hacen parte del programa.

ANEXOS

- ✓ Anexo 1. Matriz de actividades Programa de Transparencia y Ética Pública.
- ✓ Anexo 2. Mapa de Riesgos de Corrupción vigencia 2025